



30121364



SE PRONUNCIA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 142007

SANTIAGO, 19 NOV 2013

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

1. El recurso de reposición interpuesto, por el Sr. Jeyfrid Michael ROMERO LEÓN, de nacionalidad peruana, en contra del Decreto N° 830, de 08 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que expulsó del territorio nacional al extranjero en mención.
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N° 830, de 08 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se expulsó del territorio nacional al Sr. Jeyfrid Michael Romero León.
2. Que, el extranjero en mención, interpuso el 29 de octubre de 2013, recurso de reposición, establecido en el artículo N° 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, el Decreto 830/2011 ya individualizado, fue notificado el día 16 de octubre de 2013, lo cual consta en Acta de Notificación de Medida de Expulsión, del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, lo cual evidencia la extemporaneidad del recurso como se declarará.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, la medida migratoria adoptada, tuvo como fundamento que el recurrente registra dos condenas criminales, la primera de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, por su responsabilidad como autor del desacato y la segunda de 1/5 de U.T.M por el delito de lesiones menos graves en contexto de violencia intrafamiliar, condenas dictadas el 11.06.2011, en causa RIT: 9327-2011, RUC: 1100589308-0, por el 7° Juzgado de Garantía de Santiago, el hecho de permanecer irregular en el territorio nacional desde el 08 de abril del año 2009 y haber abandonado la medida de control de firma a que se encontraba sujeto. \*
5. Que, el recurrente no entregó antecedente alguno tendiente a desvirtuar los motivos que se tuvieron en cuenta para adoptar la sanción migratoria, cual fue, la existencia de las condenas criminales precitadas, su irregularidad migratoria

JCP

y el hecho de haber abandonado el control de firmas a la que se encontraba sujeto.

6. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 59 de la Ley N° 19.880, el plazo para interponer el presente recurso es de 5 días contados desde la notificación del acto administrativo que se impugna.

**RESUELVO:**

1) **RECHÁZASE** por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto en contra del Decreto N° 830 de 08.09.2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

2) **MANTÉNGASE** a firme el Decreto precitado.

3) **REMÍTASE** copia de la presente resolución al recurrente, Sr. Jeyfrid Michael ROMERO LEÓN.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.



LUIS MASFERRER-FARIÁS  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

11.11.2013

MCM/A/P

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública
- D.E.M (Sección Jurídica)